



Constancia Secretarial 1. (14/04/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (25/04/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de abril de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
Remisión informe Comisaria Familia Mocoa Art. 111 L. 1098/2006
860013110001 2023 00018 00

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la documentación radicada vía correo electrónico para tenerse en cuenta dentro de este proceso (A.012), en el cual el señor Víctor Ramiro Urrutia Miranda, solicitó reconocer personería a su apoderada la abogada Daissy Alejandra Insuasty, el despacho procederá conforme a lo solicitado; también se ordenará a secretaria que se remita el enlace de acceso al expediente digital al correo suministrado por la profesional del derecho, ya que así se ha requerido.

Aunado a lo anterior, por solicitud del señor Víctor Ramiro Urrutia Miranda (fl.4 – A012), se otorgará amparo de pobreza al prenombrado, por cumplir con los requisitos estatuidos en el Art. 152 de la Ley 1564 de 2012.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada Daissy Alejandra Insuasty, con tarjeta profesional No. 231.279 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, contratada por la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, como apoderada del señor Víctor Ramiro Urrutia Miranda, para los efectos y términos conferidos en el memorial poder anexado.

SEGUNDO.- Por secretaría remítase el enlace de acceso al expediente digital de la abogada Daissy Alejandra Insuasty.

TERCERO.- OTORGAR amparo de pobreza al señor Víctor Ramiro Urrutia Miranda, por cumplir con los requisitos estatuidos en el Art. 152 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21509d9728d4b560f13c1228838c6105e24e6b1039d877546440246f87c2ca96**

Documento generado en 25/04/2023 07:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>